

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
06/03/2024 09:18:32	

ESTATUTOS DE LA REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA

Texto Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 14 de abril de 2023

CAPITULO I.-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO DURACION Y FINES.

Artículo 1.-DENOMINACION Y NATURALEZA

Con el título concedido por S.M. El Rey en el año 2022 , de “ Real ” junto con el nombre de Unión de Criadores de Toros de Lidia , queda formada la denominación social de “Real Unión de Criadores de Toros de Lidia de esta asociación con siglas RUCTL constituida en el año 1905, de naturaleza asociativa, profesional, empresarial y sin fin de lucro, que se rige por los principios de plena autonomía, independencia, libertad, democracia y pluralismo, siendo su voluntad actualizar sus Estatutos a las disposiciones vigentes dictadas en desarrollo del derecho de Asociación.

Artículo 2.-REGULACION.

La Real Unión de Criadores de toros de Lidia se regula por los presentes Estatutos, por la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre deposito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y las que en el futuro las sustituya y sean de aplicación

Artículo 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO

EL ámbito territorial es la Unión Europea, con actividad principal en el ámbito nacional de España sin perjuicio de la divulgación de las actividades y fines fuera del mismo o la integración en federaciones o confederaciones de ámbito más amplio.

El domicilio social está situado en el Paseo de Eduardo Dato nº 7 de Madrid, pudiendo la Junta Directiva, establecer delegaciones, oficinas, centros de trabajo y representaciones dentro del ámbito territorial.

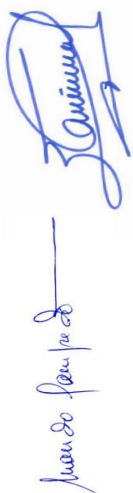
Artículo 4.- DURACION Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

La Real Unión de Criadores de toros de Lidia se constituyó por tiempo indefinido. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros y plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos.

Artículo 5.- FINES.

Constituyen los fines de la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia:

1. La representación, gestión, defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos, sociales y culturales de los asociados ante la sociedad, las organizaciones profesionales, empresariales, sindicales, Administración, instituciones estatales, europeas e internacionales, y ante cualesquiera personas físicas o jurídicas.
2. Los laborales propios de organización empresarial, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.
3. El fomento, investigación, vigilancia, conservación, defensa, promoción y mejora de la Raza Bovina de Lidia.
4. Promover y divulgar el valor ambiental, biodiversidad y patrimonio cultural de la ganadería de bravo y Apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.
5. La creación, gestión y mantenimiento del Libro Genealógico de la Raza



COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
06/03/2024 09:18:32	

ESTATUTOS DE LA REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA

Texto Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 14 de abril de 2023

6. El establecimiento de servicios propios de interés común para los asociados y los que se consideren adecuados para la mejor defensa de su interés y la ganadería de lidia.
7. Creación, adaptación, implantación de digitalización y nuevas tecnologías. Prestación de servicios de formación, asesoramiento y gestión y realización de acciones y actividades en estas materias.
8. Generación, acceso, participación, fomento y promoción del turismo bravo y rutas turísticas en las distintas modalidades de ecoturismo, agroturismo, gastroturismo, rural, de actividad, aquellas que se que generen de futuro.
9. La creación y mantenimiento de una estructura de funcionamiento y sistema de gestión, tanto informático como de cualquier otra naturaleza, que posibilite el desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de los fines de la Asociación y a la prestación de servicios a los asociados.
10. La relación y colaboración con los poderes públicos y con otros interlocutores sociales, para el desarrollo de la normativa que es de aplicación a los asociados, a la ganadería de lidia, a los espectáculos taurinos y a los festejos taurinos populares, así como cumplir y hacer cumplir la normativa de aplicación, subordinando los intereses privados a los generales de la Unión de Criadores de Toros de Lidia.
11. Participar y promover todo tipo de actos que contribuya a dignificar la imagen de la crianza del toro de lidia y realzar ante la opinión pública su importancia social, económica, ambiental y genética.
12. La coordinación con otras asociaciones y organizaciones similares y la constitución o pertenencia a federaciones o confederaciones de esta índole para la mejora del desarrollo de los intereses de los asociados, sin pérdida de la personalidad jurídica propia.
13. La administración y disposición de los propios recursos y su aplicación a los fines y actividades propios de la Unión de Criadores de Toros de Lidia.
14. Cualesquiera otros que con arreglo al interés profesional o a las normas aplicables, pueda o deba realizar.

Artículo 6.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines se podrán realizar actividades y operaciones empresariales y de prestaciones de servicios gratuitos y remunerados a los asociados y terceros, de tipo informativo, formativo, de orientación, asesoramiento, investigación, de índole cultural, medioambiental, técnico o social y aquellas de cualquier otra naturaleza que tenga relación directa o indirecta con la profesión de los asociados y la ganadería de lidia. Carece de ánimo de lucro, destinándose los beneficios a la consecución de los mismos.

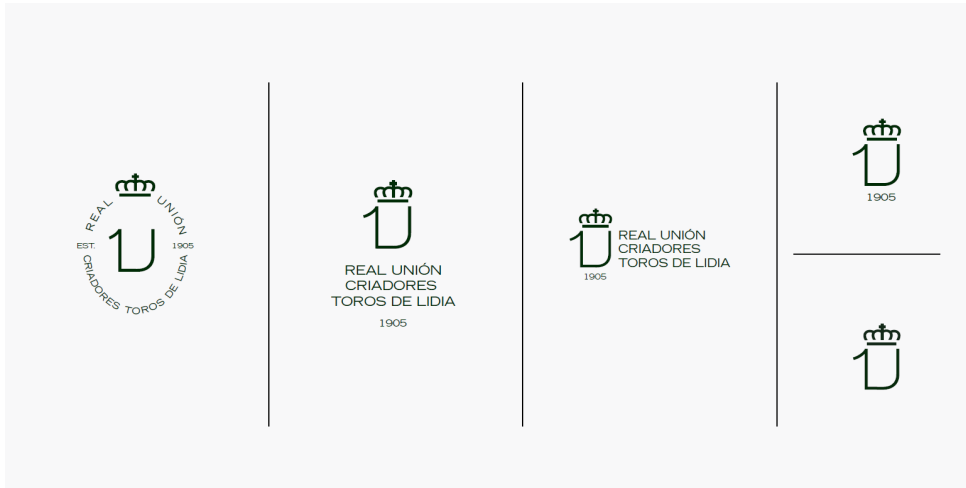
Artículo 7.- DERECHOS RESERVADOS. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD




ESTATUTOS DE LA REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA

Texto Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 14 de abril de 2023

El nombre “Real Unión de Criadores de Toros de Lidia”, las siglas RUCTL y los logotipos:



solos o con el pie o texto “1905 y/o Real Unión de Criadores de Toros de Lidia” actualmente registrados a nombre de la RUCTL, así como los anteriores y los que de futuro se registren son propiedad intelectual de la asociación y no podrán ser utilizados sin previo permiso escrito.

Son propiedad intelectual de la Asociación las investigaciones, estudios, bases de datos e imágenes y toda clase de información y documentación en cualquier soporte que se ordenen, elaboren o realicen por la Unión de Criadores de Toros de Lidia, incluido el personal contratado por cuenta propia o ajena, en cualquier modalidad, no pudiendo ser utilizados sin su previo consentimiento expreso.

Toda la información y datos que dispone y recibe la Real Unión de Criadores de toros de Lidia serán conservados y tratados con niveles óptimos de protección, seguridad y confidencialidad.

CAPITULO II.-ASOCIADOS

Artículo 8.- DEFINICION

Son asociados de la Real Unión de Criadores de toros de Lidia :

- a) Los actuales asociados, titulares de ganaderías, debidamente registrados que ya pertenecen a la asociación, y
- b) En el futuro, aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que, adquieran dicha condición mediante la libre y voluntaria solicitud de afiliación, cumplan los requisitos para ejercer su actividad empresarial ganadera de lidia en el ámbito territorial de la asociación con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamentos, abonen las cuotas de ingreso y pertenencia establecidas y sean admitidos por la Junta Directiva.

Artículo 9.- ADMISION Y ALTA